Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES BENEFICIO ARRIENDO GARANTIZADO otorgado el 22 de Octubre de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 25348 - 2026.-

Las Condes, 22 de Octubre de 2026.-

723457275375

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457275375.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457275375.- .-

CUR Nro: F4808-723457275375.-

Firmado digitalmente por:ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Fecha: 22.10.2026 13:52 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA 42°
AV. APOQUINDO 3001, 2° PISO
LAS CONDES

REPERTORIO N° 25.348 - 2026.-

PROTOCOLIZADO N° 17.784.-

Ot:142483.-

VE.

PROTOCOLIZACION BASES BENEFICIO ARRIENDO GARANTIZADO

PLACILLA SpA y OTRAS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a **veintidós** días del mes de **octubre** del año **dos mil veintiséis**, **ALVARO GONZALEZ SALINAS,** chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil uno, segundo piso, Las Condes, Región Metropolitana, **CERTIFICO:** Que a petición de don **Vicente Eduardo Bermúdez Cerda**, chileno, empleado, casado, de este mismo domicilio, cédula nacional de identidad número **diez millones novecientos diecisiete mil seiscientos nueve guión cinco**, mayor de edad, quien actúa por encargo de Placilla SpA, protocolizo **BASES BENEFICIO ARRIENDO GARANTIZADO, de fecha primero de octubre de dos mil veintiséis,** suscritas por **PLACILLA SpA,y OTRAS**, documento que consta de ocho hojas escritas sólo por su anverso, el que dejo agregado al final de mis registros del presente mes, bajos los números precedentemente señalados. Para constancia firmo con el solicitante. Doy fe.-

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO VE
42° NOTARIA SANTIAGO

VICENTE BERMUDEZ CERDA
C.I.N° 10.917.609-5

Pag: 2/12
Certificado Nº 723457275375 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Certificado
723457275375
Verifique validez
http://www.fojas.

BASES BENEFICIO

PROTOCOLIZADO Nº 17784
REPERTORIO Nº 25348
FECHA 22 OCT 2026 VE

ARRIENDO GARANTIZADO

PLACILLA SpA y OTRAS

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2026, comparece **PLACILLA SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número 76.472.772-K; **CERRILLOS SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número 76.969.399-8; **ARAUCO SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número 76.805.076-7; **FROILÁN ROA SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número 77.015.057-4; **VICENTE VALDÉS SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número 77.147.217-6; y **VICENTE VALDÉS UNO SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número 77.773.386-9, representada según se acreditará, por doña **MACARENA DEL ROSARIO URETA MERY,** chilena, casada, abogado**,** cédula de identidad número 13.066.998-0, con domicilio en Presidente Riesco número 5561 piso 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "La Sociedad" o la "Inmobiliaria", quien acuerda las presente bases, (en adelante "Las Bases"), las cuales corresponden al beneficio denominado "Arriendo Garantizado", que a continuación se detalla:

PRIMERO. Antecedentes Generales.

Uno) La Inmobiliaria, con motivo de la venta de las unidades de los proyectos inmobiliarios que esta comercializando, y con el objeto de beneficiar a aquellos clientes que adquieran determinadas unidades, ya sean éstos personas jurídicas o naturales, mayores de 18 años, extranjeros o nacionales, en adelante (el "Cliente"), ha decidido implementar **un beneficio consistente en el pago del arriendo mensual**, promoción denominada "**Arriendo Garantizado**", por el plazo y las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Dos) El beneficio que se otorgará, consiste en que la Inmobiliaria garantizará al Cliente un determinado monto mensual por concepto de canon de arriendo de su respectivo departamento, a todo evento. Dicho monto dependerá de la tipología del mismo y se otorga

Certificado Nº 723457275375 Verifique validez en http://www.fojas.cl

por el plazo y demás condiciones descritas en las presentes Bases (en adelante el "Beneficio" o el "Arriendo Garantizado").

Tres) La Inmobiliaria será responsable de la administración y recaudación de las rentas de las Unidades acogidas al Beneficio, pudiendo ejecutar directamente las funciones de comercialización, corretaje, arrendamiento, administración y recaudación, o encomendar total o parcialmente su ejecución a la persona natural o jurídica que determine, sin que ello implique modificación de las condiciones del Beneficio ni libere a la Inmobiliaria de las obligaciones asumidas frente al Cliente conforme a estas Bases.

SEGUNDO. Proyectos que se acogen a la promoción.

Uno) Eco Estación, desarrollado por Placilla SpA;

Dos) Eco Cerrillos, desarrollado por Cerrillos SpA;

Tres) Eco Arauco, desarrollado por Arauco SpA;

Cuatro) Eco Florida I y Eco Florida II, desarrollado por Froilan Roa SpA;

Cinco) Eco Valdés II, Etapa I y Etapa II, desarrollado por Vicente Valdés SpA;

Seis) Eco Valdés I, desarrollado por Vicente Valdés Uno SpA.

TERCERO. Condiciones Para Acceder al Beneficio.

No obstante lo dispuesto en la cláusula sexta de las Bases, para que un Cliente pueda acceder al Beneficio, deberá cumplir también con los siguientes requisitos copulativos:

Uno) Que el Cliente realice una reserva a través de los ejecutivos de venta de la Inmobiliaria o mediante un corredor de propiedades autorizado por la Inmobiliaria, para una o más Unidades.

Dos) Que el Cliente, en el evento de comprar con un financiamiento bancario o de cualquier institución financiera, cuente con una aprobación de crédito por parte de un banco o institución nacional o extranjero, con autorización para operar en Chile para adquirir las unidades reservadas.

Tres) Que el Cliente suscriba un contrato de promesa de compraventa por las unidades reservadas dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la obtención de la aprobación de crédito bancario (la "Promesa de Compraventa"), y su respectivo "Anexo de Beneficios".

Certificado
723457275375
Verifique validez
http://www.fojas.

Dicha promesa deberá suscribirse mientras se encuentre vigente el presente beneficio conforme lo estipulado en la cláusula sexta siguiente.

Cuatro) Que, dentro del plazo establecido en la Promesa de Compraventa respectiva, el Cliente suscriba la correspondiente compraventa definitiva respecto de la o las unidades promesadas y se efectúe inscripción de dichas unidades a nombre del Cliente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Cinco) Que, al momento de verificarse la entrega de la unidad al Cliente, éste haya firmado conforme la respectiva el acta de entrega, sin observaciones, y el mandato referido más adelante.

Seis) Que, entre la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa de la respectiva unidad por parte del Cliente y la fecha de entrega material de la misma, el Cliente otorgue a la Inmobiliaria o a la persona natural o jurídica que ésta determine, un mandato especial para la administración de la unidad, facultándola para gestionar su comercialización, corretaje, arrendamiento, administración y recaudación de rentas durante toda la vigencia del Beneficio. El mandato deberá conferir facultades suficientes para ofrecer la unidad en arrendamiento, seleccionar arrendatarios, celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de arrendamiento, administrar dichos contratos, percibir y recaudar las rentas y demás sumas que correspondan, efectuar las gestiones de cobranza pertinentes y, en general, ejecutar los actos necesarios para la adecuada administración y explotación de la unidad conforme a estas Bases.

Asimismo, el Cliente deberá poner la unidad a disposición de la Inmobiliaria o de quien ésta determine para su administración, haciendo entrega de las llaves y demás medios de acceso, a más tardar al momento de efectuarse la entrega material de la unidad. El otorgamiento del mandato y la entrega de las llaves y medios de acceso constituyen requisitos esenciales para el nacimiento y exigibilidad del Beneficio. En consecuencia, mientras dichos requisitos no se encuentren íntegramente cumplidos, el Beneficio no se entenderá devengado ni será exigible respecto de la unidad, sin que el Cliente tenga derecho a exigir suma alguna por concepto de Monto Garantizado durante dicho período. Durante toda la vigencia del Beneficio, el Cliente deberá mantener vigente el mandato y abstenerse de encomendar la administración o corretaje de la unidad a terceros, arrendarla directamente o ejecutar actos

Certificado Nº 723457275375 Verifique validez en http://www.fojas.cl

que impidan o dificulten su comercialización, arrendamiento, administración o recaudación de rentas.

Siete) Que el Promitente Comprador no se haya acogido ni se acoja, respecto de la misma unidad, a la promoción denominada "Gift Card para Vivir", ofrecida por la Inmobiliaria, por cuanto ambos beneficios son incompatibles entre sí y, en consecuencia, no podrán otorgarse de manera conjunta.

CUARTO. Del Beneficio.

Uno) Plazo. El Arriendo Garantizado se otorgará por el plazo de 24 meses contados desde que hayan transcurrido 60 días corridos desde la suscripción, por parte del Cliente, del acta de entrega referida en el numeral Cinco) de la cláusula tercera anterior (el "Plazo del Beneficio"), y siempre y cuando se haya cumplido con los demás requisitos dispuestos en la cláusula tercera antes mencionada. Lo anterior, no obstante, lo dispuesto en la cláusula sexta siguiente.

Si la unidad se arrendara antes del plazo de 60 días a que se refiere este numeral, los montos percibidos como renta de arrendamiento durante este período, pasarán a integrar el fondo constituido por la Inmobiliaria para cubrir el pago de los Montos Garantizados del Beneficio.

Dos) El pago del monto garantizado será efectuado por la Inmobiliaria, directamente o por intermedio de la persona que ésta determine para la administración y recaudación de las rentas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, o el día hábil siguiente si éste cayere en día inhábil, en la cuenta corriente que al efecto señale el Cliente. En caso de que durante el periodo que dure el beneficio el Cliente cambiara su cuenta bancaria, deberá notificar por escrito a la Inmobiliaria, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago.

Tres) Durante el Plazo del Beneficio, la Inmobiliaria garantizará al Cliente, respecto de cada unidad acogida al Beneficio, el pago de un monto mensual (en adelante, el "Monto Garantizado").

El Monto Garantizado aplicable a cada unidad será aquel que se indique expresamente en el respectivo "**Anexo de Beneficios"** suscrito por el Cliente, atendido el Proyecto, la tipología y demás características de la unidad correspondiente.

Certificado
723457275375
Verifique validez
http://www.fojas.

El Monto Garantizado señalado en el Anexo de Beneficios se mantendrá vigente durante todo el Plazo del Beneficio, sin perjuicio de los reajustes que, en su caso, se establezcan expresamente en dicho Anexo.

Cuatro) Se deja expresa constancia que, en caso de vacancia de la unidad durante el plazo del beneficio, la Inmobiliaria pagará al Cliente íntegramente el Monto Garantizado correspondiente, lo mismo en caso de mora o simple retardo en el pago de la renta pactada en el contrato de arrendamiento respectivo, siempre que dicha mora o simple retardo se verificare durante el plazo del beneficio.

Cinco) Durante toda la vigencia del Beneficio, la unidad deberá permanecer sujeta a la administración establecida en estas Bases. El Cliente no podrá revocar el mandato señalado en el numeral Seis) de la cláusula tercera, retirar la unidad de la administración, encomendar su corretaje o administración a terceros ni arrendarla directamente. La revocación del mandato o cualquier acto imputable al Cliente que impida a la Inmobiliaria o a quien ésta determine gestionar la unidad, suspenderá la exigibilidad del Beneficio mientras subsista dicho impedimento, sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por el Cliente.

Seis) Durante el Plazo del Beneficio, las gestiones de comercialización, corretaje, arrendamiento, administración y recaudación de las rentas de la unidad serán realizadas por la Inmobiliaria o por la persona natural o jurídica que ésta determine, sin costo para el Cliente. La designación o sustitución de un tercero para la ejecución material de dichas labores no alterará el Monto Garantizado, el Plazo del Beneficio ni las demás condiciones establecidas en estas Bases.

Siete) Se deja expresa constancia que los gastos comunes, contribuciones, cuentas domiciliarias o cualquier otro costo o gasto asociado a las unidades no se encuentran cubiertos por el Beneficio. Atendido lo anterior, el pago de estos conceptos será siempre de cargo del Cliente.

Ocho) El Beneficio de Arriendo Garantizado regulado en las presentes Bases es incompatible y no acumulable con la promoción denominada "Gift Card para Vivir", ofrecida por la Inmobiliaria. En consecuencia, el Promitente Comprador no podrá acceder a ambos beneficios respecto de una misma operación de compraventa, debiendo optar por uno de ellos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las respectivas bases.

Certificado Nº 723457275375 Verifique validez en http://www.fojas.cl

QUINTO. Administración, Corretaje y Recaudación.

La Inmobiliaria tendrá a su cargo la administración y recaudación de las rentas de las unidades acogidas al Beneficio, así como la gestión de su comercialización, corretaje y arrendamiento. Para estos efectos, podrá ejecutar dichas funciones directamente o encomendar total o parcialmente su ejecución a la persona natural o jurídica que determine. La designación, sustitución o cambio de dicha persona no requerirá autorización adicional del Cliente, siempre que se mantengan los términos y condiciones del Beneficio. En todo caso, frente al Cliente, la Inmobiliaria mantendrá las obligaciones que expresamente haya asumido en virtud de estas Bases.

SEXTO. Vigencia del Beneficio.

No obstante lo dispuesto en el numeral Uno) de la cláusula cuarta anterior, la vigencia del Beneficio estará siempre sujeta, en su caso, a la existencia de stock y disponibilidad de las unidades ofrecidas, y sólo para las reservas que se efectúen entre el **01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, ambos días inclusive, respecto de una o más de las unidades habitacionales que conforman los proyectos inmobiliarios singularizados en la cláusula Primera, sin perjuicio de que, para obtener el Beneficio a que hace referencia estas Bases, se deberá cumplir con el resto de las condiciones indicadas en las mismas.

SÉPTIMO. Circunstancias y Condiciones Modificatorias que alteren el beneficio.

La Inmobiliaria, en su calidad de oferente del beneficio de Arriendo Garantizado y en su calidad de titular del Proyecto, se reserva el derecho de aclarar, complementar y modificar las Bases de esta campaña en forma parcial o total, e incluso suspenderla temporalmente o de forma permanente, para él o los casos eventuales que impliquen alteraciones sustanciales e imprevistas que hagan imposible el normal otorgamiento del Beneficio.

En cualquier caso, la Inmobiliaria podrá terminar la presente promoción respetando los beneficios otorgados a los Clientes que han comprado durante la vigencia de la misma.

Certificado
723457275375
Verifique validez
http://www.fojas.

OCTAVO. Aceptación de las bases.

La participación en el beneficio de Arriendo Garantizado importa la total y absoluta aceptación por parte de los interesados de las presentes Bases, especialmente en relación al uso que la Inmobiliaria y, en su caso, la persona natural o jurídica que ésta determine para ejecutar las labores de administración, corretaje y recaudación y sus respectivas relacionadas puedan dar a la información otorgada libre y voluntariamente por quienes hayan participado de la promoción objeto de estas Bases, quedando éstas expresamente liberadas de cualquier reclamo o acción posterior motivada en la disconformidad con el Beneficio y su reglamentación, o con el uso de la información entregada voluntariamente por los Clientes.

NOVENO. Protección de Datos Personales.

La Inmobiliaria podrá recolectar, almacenar, utilizar y tratar los datos personales proporcionados por los Clientes, exclusivamente para la gestión, otorgamiento, administración y cumplimiento del Beneficio, de conformidad con la Ley N° 19.628, modificada por la Ley N° 21.719, según su entrada en vigencia, y demás normativa aplicable. Para dichos efectos, podrá comunicar los datos a terceros que intervengan en la ejecución del Beneficio, cuando exista una base legal que lo permita, debiendo adoptar las medidas necesarias para resguardar su seguridad y confidencialidad, sin perjuicio de los derechos que la legislación reconoce a sus titulares.

DÉCIMO. Resolución de conflictos.

Cualquier dificultad que se origine respecto del cumplimiento o incumplimiento del Beneficio entre la Inmobiliaria y sus Clientes y/o la interpretación de estas Bases o de los demás actos y contratos celebrados entre el Cliente y la Inmobiliaria en relación al Beneficio, será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador designado al efecto por los Tribunales Ordinarios de Justicia con jurisdicción sobre la comuna de Santiago.

Certificado Nº 723457275375 Verifique validez en http://www.fojas.cl

DÉCIMO PRIMERO. Cambio de proveedor.

La Inmobiliaria se reserva el derecho de cambiar de proveedor pudiendo contratar a uno nuevo, manteniéndose vigentes los términos y condiciones establecidos en estas bases.

La personería de la representante de las sociedades: PLACILLA SpA; CERRILLOS SpA; ARAUCO SpA; FROILÁN ROA SpA; VICENTE VALDÉS SpA; y VICENTE VALDÉS UNO SpA, consta en escritura pública de fecha 23 de enero del año 2025, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

MACARENA DEL ROSARIO URETA MERY

pp. Placilla SpA; Cerrillos SpA; Arauco SpA; Froilán Roa SpA; Vicente Valdés SpA; y Vicente Valdés Uno SpA

AUTORIZO LA FIRMA
Stgo. 22 OCT 2026
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO VE
42° NOTARIA SANTIAGO

Certifico: que este documento de 8 hojas se protocoliza bajo el repertorio N° 25348 de fecha 22 OCT 2026 De acuerdo al art. 430 inciso cuarto del C.O.T.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO VE
42° NOTARIA SANTIAGO

Certificado
723457275375
Verifique validez
http://www.fojas.

Certificado Nº 723457275375
Verifique validez en http://www.fojas.cl